



Ayuntamiento de Navas del Madroño

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

“EJECUCIÓN DE PROYECTO: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

1.1 Descripción del objeto del contrato

Proyecto:

Entregado el proyecto: “EJECUCIÓN DE PROYECTO: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”.

OBRA CORRESPONDIENTE a la Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres “Plan Activa Obras 2024 - Nº de Obra2024_111_089”

Las actuaciones que engloban el proyecto son la realización de unas obras que consigan, en la calle Francisco Pizarro, mejorar su pavimento muy deteriorado actualmente, y en la calle Valle del Pino, mejorar también el pavimento existente y sustituir un tramo de tubería de la red de abastecimiento, en la actualidad de fibrocemento, que continuamente sufre de averías.

1.2.- Localización de las obras:

LOCALIDAD: Navas del Madroño

EMPLAZAMIENTO: Calles Francisco Pizarro y Valle del Pino

1.3.- Código CPV: El objeto del presente contrato corresponde a la codificación:

- 45233222-Trabajos de pavimentación y asfaltado.
- 45231100-Trabajos generales de construcción de tuberías..

- No división en lotes:

Se justifica la no división en lotes en la necesidad de coordinar las actuaciones que integran el contrato, y que constituyen una unidad, cuestión que podría verse imposibilitada por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes se cumplen los principios reguladores de la LCSP (control del gasto, eficiente utilización de los fondos públicos y selección de la oferta económicamente más ventajosa) pues la realización total de la obra permite un obvio ahorro en los costes. La no división en lotes se ajustaría a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

discriminación e igualdad de trato, salvaguarda de la libre competencia y no impide ni limita el acceso a las PYMES pues el importe total del contrato se adapta a la capacidad de las mismas.

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- Necesidades Administrativas:

Las necesidades administrativas que intenta satisfacer la presente contratación vienen reflejadas en los documentos que sirven de base técnica a la licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, así como por las demás normas concordantes en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de la LCAP.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual el proyecto técnico aprobado, del que son objeto de ejecución las actuaciones programadas.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista de los Presupuestos recogidos en el Proyecto de obras.

REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089).	Código CPV: 45233222-Trabajos de pavimentación y asfaltado. 45231100-Trabajos generales de construcción de tuberías.
Descripción del objeto. El objeto del contrato será la realización de las obras incluidas en el proyecto denominado “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)”, conforme a las prescripciones técnicas que se especifican en el mismo aprobado con fecha 6 de Agosto de 2024, por Acuerdo de Pleno.	
Valor estimado: 57.917,52 €+ 12.162,68 € IVA= 70.080,20€.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 57.917,52 €	IVA%: 21 12.162,68 €.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 70.080,20 €	
Lugar de ejecución: Las obras a realizar se encuentran situada en las Calles Francisco Pizarro y Valle del Pino	
Duración: El plazo de ejecución será de dos meses. Plazo de ejecución de 2 meses comenzará con el acta de comprobación del replanteo.	

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El Presupuesto de Ejecución Material se desglosa en los siguientes conceptos:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con la obra objeto de contratación. Se considerarán costes directos:
- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con la obra objeto de contratación. Se consideran costes indirectos:

- Gastos de instalación de oficinas a pie de obra
- Comunicaciones
- Edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc.
- Gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra
- Imprevistos

Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Otros costes eventuales que resulten necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con el proyecto aprobado y siguiendo las directrices de los técnicos encargados de la redacción de proyecto, dirección de obras y de ejecución y coordinación de Seguridad y Salud.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
C01	CALLE FRANCISCO PIZARRO	33.963,81	69,78%
C01.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	5.178,67	
C01.02	PAVIMENTACIÓN	19.117,87	
C01.03	SEÑALIZACIÓN	2.714,19	
C01.04	JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO	6.953,08	
C02	CALLE VALLE DEL PINO	8.152,87	16,75%
C02.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.466,27	
C02.02	ABASTECIMIENTO	1.732,61	
C02.03	PAVIMENTACIÓN	4.953,99	
C03	SEGURIDAD Y SALUD	300,00	0,62%
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	5.839,11	12%
C05	VARIOS	414,40	0,85%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	48.670,19	100%
	13,00% GASTOS GENERALES	6.327,12	
	6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL	2.920,21	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN I.V.A.	57.917,52	
	21 % I.V.A.	2.162,68	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	70.080,20	

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

El valor estimado TOTAL del contrato asciende a la cuantía de 57.917,52 euros (IVA excluido), 70.080,20 € (IVA incluido), el IVA asciende a 12.162,68 €.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2.024	231.622.00 Arreglo y Pavimentación de vía pública – Plan Activa 2024	70.080,20 €

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios, motivado por no exceder su plazo de ejecución de un año.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 233 en su apartado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica que los Proyectos deberán comprender “un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, de precio y coste”, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, que establece, en su Artículo 132, que “el programa de trabajo... contendrá, debidamente justificados, la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución y los plazos en que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos”, se acompaña a la Memoria el **ANEJO 7 PLAN DE OBRAS en el que figura una justificación indicativa del plazo de ejecución previsto, que se ha estimado en “Dos (2) meses”.**

No se admiten prórrogas, siendo ese el plazo límite para la ejecución de las mismas.

Lugar de ejecución: Calles Francisco Pizarro y Valle del Pino.

La ejecución de las obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, la

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Dirección facultativa procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación de replanteo de las obras, extendiéndose acta de su resultado, que será firmada por ambas partes.

Sí el contratista, o su representante, no acudiese, sin causa justificada al acto de comprobación de replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en los arts. 220 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público.

La comprobación de replanteo se sujetará a las reglas que se determinan en el art. 212 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, teniendo en cuenta que con fecha 24 de septiembre, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha considerado oportuno adoptar una Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP):

Como es sabido, el artículo 159 de la LCSP establece un **requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado: la inscripción en el ROLECE** de todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento.

A día de hoy, este requisito es obligatorio. Sin embargo, se ha producido una circunstancia que está impidiendo la participación en las licitaciones de este tipo de procedimiento: el gran volumen de solicitudes de inscripción que se han producido en los últimos meses, que no han podido ser atendidas en su integridad.

Así las cosas, la Junta de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores flexibiliza el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que **no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, de forma exclusiva**. Y así, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir, de forma complementaria, a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Por todo lo anterior, se admite como medio de acreditación, además del señalado arriba, relativo a los licitadores inscritos en el ROLECE o registro autonómico correspondiente, el siguiente, en relación a la

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

capacidad de obrar y prohibiciones de contratar, así como solvencia, siempre que de la inscripción en los citados registros, se deduzca el cumplimiento de la misma, teniendo en cuenta, que en todo caso, **exclusivamente será exigida dicha documentación al licitador que sea propuesto como adjudicatario, no siendo inicialmente exigible su presentación, para participar en la licitación:**

1. La **capacidad de obrar y representación**, de los empresarios se acreditará, por quien sea propuesto como adjudicatario, y no esté inscrito en los ROLECE o autonómico correspondiente:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se ha de aportar además, el CIF de la empresa. En relación al representante de la empresa, se ha de aportar la escritura o documentación que la acredite, así como el DNI del representante.

b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba, por parte de los empresarios, no inscritos en los citados registros, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. A estos efectos se podrá utilizar modelo del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

2. La solvencia del empresario:

La clasificación de los empresarios como contratistas de obras solo será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros (Artículo 77.1.a de la LCSP).

Teniendo en cuenta que no es exigible la clasificación del contratista:

2.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario, teniendo en cuenta que se persigue la máxima concurrencia posible, deberá acreditarse **por cualquiera de los medios siguientes**, al propuesto como adjudicatario, y siempre que no quede acreditada expresamente por inscripción en el ROLECE o registro autonómico correspondiente:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 150.000 euros.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por*

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

importe igual o superior a 300.000 euros, que cubra riesgos que pudieran derivarse de la obra.

c) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior a 150.000 euros.

2.2. En los contratos de obras, **la solvencia técnica** del empresario, teniendo en cuenta que se procura la máxima concurrencia posible, deberá ser acreditada **por cualquiera de los medios siguientes**, al propuesto como adjudicatario, y siempre que no se haya acreditado, expresamente, por inscripción en el ROLECE o registro autonómico correspondiente:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Al ser el importe del contrato inferior a 500.000 euros, **NO SE EXIGE CLASIFICACIÓN**. No obstante, se podrá sustituir la solvencia, mediante la clasificación siguiente (o equivalente), conforme se determina en el ANEJO nº 8 de la Memoria:

EJECUCIÓN DE PROYECTO: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)
Grupo G VIALES Y PISTAS
Subgrupo 4 (CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS)
Categoría (mínima): 1.

Por tanto, el empresario, salvo que pueda acreditar su solvencia por su inscripción en el ROLECE o registro autonómico correspondiente, habrá de acreditar, conforme a lo dispuesto anteriormente, su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar: Podrá acreditar, por tanto su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, detallados en los presentes pliegos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos justificándose ello, en aplicación de las previsiones de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, en la ausencia de la finalización del proceso de implementación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Navas del Madroño, y por lo tanto, esta Entidad Local, no dispone de la infraestructura adecuada para asegurar el correcto desarrollo del procedimiento con ofertas presentadas electrónicamente, no pudiendo retrasar la licitación, debido a los plazos de justificación de la subvención.

Y todo ello, conforme se recoge en el Informe de insuficiencia de medios, que forma parte del expediente, se justifica expresamente en base a la doctrina legal establecida al respecto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 1141/2018, de 7 de diciembre (para un municipio de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana), y número 931/2018, de 11 de octubre (también para un municipio de menos de 20.000 habitantes, de la Región de Murcia); además de otras como la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 1053/2018, de 16 de noviembre, porque el órgano de contratación (en este caso, en la Isla de Menorca) “no dispone de la infraestructura adecuada para asegurar el correcto desarrollo del procedimiento con ofertas presentadas electrónicamente.”

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, C.P.: 10.930, Navas del Madroño (Cáceres), en horario de 8 horas y 30 minutos a 14 horas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (secretaria@navasdelmadrono.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. (secretaria@navasdelmadrono.es)

10.4. Contenido de las proposiciones: Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones constarán de UN único sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que le represente, e

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección, teléfono, número de fax y correo electrónico de contacto.

Toda la documentación correspondiente a los extremos exigidos a continuación deberán ser original o copia debidamente autenticada conforme a la legislación vigente.

No se admitirá otra forma de presentación de proposiciones que la establecida en este apartado.

Sobre ÚNICO: expresará la inscripción: **Documentación administrativa, proposición económica o mejoras propuestas, en su caso y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas para tomar parte en el procedimiento abierto simplificado convocado para la ejecución de las obras, contenidas en el proyecto “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”**.

El sobre contendrá la **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 1.- Relación pormenorizada y numerada de documentos que se acompañan dentro del sobre único, siguiendo el mismo orden que se señala en apartados siguientes:
- 2.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego (en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable).
- 3.- Uniones temporales de empresarios.

Quienes deseen concurrir a la presente licitación agrupadas en UTE deberán presentar una declaración de Compromiso de Constitución en UTE conforme al modelo establecido como Anexo II al Presente Pliego.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- 4.- Proposición económica y mejoras ofertadas. Se aportará modelo conforme a lo señalado en **el Anexo II del presente Pliego**.

SOBRE «ÚNICO» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A-. Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Modelo Anexo I**.

Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra de “EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES) -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”, por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de 2024.

Firma del licitador, Fdo.: _____.

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

OBRAS CORRESPONDIENTES al PROYECTO denominado: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”

1. « _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras del Ayuntamiento de Navas del Madroño, denominadas: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)” por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, 57.917,52 € euros, IVA EXCLUIDO, y 12.162,68 €, correspondientes al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido= IMPORTE TOTAL, 70.080,20 € euros, IVA INCLUIDO.

2. Respecto al plazo de Garantía, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Asumir el compromiso expreso, en caso de ser adjudicatarios de las citadas obras, de ampliar el plazo de garantía de las mismas en (en letras y nº) _____ () AÑOS, que sumados a los DOCE (12) MESES exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevan dicho plazo a _____ () AÑOS.

3. Respecto al plazo de Ejecución, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Asumir el compromiso expreso, en caso de ser adjudicatarios de las citadas obras, de reducir el plazo de ejecución de las mismas en (en letras y nº) _____ () SEMANAS, respecto al plazo máximo de DOS (2) MESES, establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

4. MEJORAS: En cumplimiento de la Base 11 del Pliego y ANEXO DE MEJORAS, a sabiendas de que el importe de las Mejoras ofertadas va incluido dentro del precio comprometido en la Proposición Económica, conozco y acepto que la ejecución de las siguientes mejoras, sin que impliquen coste alguno para el Ayuntamiento de Navas del Madroño:

Nº 1	MEJORA	UNIDADES	Marcar con una X: SI / NO
1	Mejora en 1 cm. el firme de mezcla bituminosa	22,83 t.	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
2	Ampliación del pavimento de mezcla bituminosa	153 m2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
3	Cambio pavimento impreso por adoquín de horm.	132,30 m2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
4	Colocación de dos bolardos semiautomáticos	2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios cuantificables automáticamente, que son mejoras de actuaciones de obras, directamente vinculadas al objeto del contrato. Para su determinación se ha estado a lo dispuesto en el Proyecto General de las Obras, considerando para su cuantificación, su importe y la prioridad temporal, en la ejecución de las actuaciones (**máximo 40 puntos**).

A.- Incremento del periodo de garantía: Hasta 8 puntos.

Se valorará el incremento en años completos del plazo de garantía que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hasta un máximo de 3 años.

FÓRMULA: La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- 0 Puntos sin no se hace ninguna propuesta.
- 3 Puntos por un año de incremento del periodo de garantía.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- 6 Puntos por dos años de incremento del periodo de garantía.
- 8 Puntos por tres años de incremento del periodo de garantía.

B.- Plazo de ejecución de las obras (Hasta 10 puntos): Reducción del plazo de ejecución de los trabajos, sobre el máximo de DOS (2) MESES establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No se considerarán reducciones parciales del plazo de ejecución inferiores a una semana. Con una **valoración total de 0 a 10 PUNTOS**. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso por parte del licitador de reducir el plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo establecido en el PCAP..... 0 puntos.
- Compromiso del licitador de reducir en CUATRO (4) SEMANAS el plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo establecido en el PCAP.....10 PUNTOS.
- Compromiso del licitador de reducir en TRES (3) SEMANAS el plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo establecido en el PCAP...7,5 puntos.
- Compromiso del licitador de reducir en DOS (2) SEMANAS el plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo establecido en el PCAP.....5 PUNTOS.
- Compromiso del licitador de reducir en UNA (1) SEMANA el plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo establecido en el PCAP.....2,5 PUNTOS.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el plazo máximo establecido.

IMPORTANTE: La reducción de plazo se deberá justificar con un programa de trabajos detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

C.- Se valorarán, hasta un máximo de 22 puntos. LAS MEJORAS A VALORAR, son las contenidas en el ANEXO denominado “PRESUPUESTO MEJORAS REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación, siendo las siguientes:





Ayuntamiento de Navas del Madroño

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PUNTUACIÓN
1	Mejora en 1 cm. el firme de mezcla bituminosa	22,83 t.	2
2	Ampliación del pavimento de mezcla bituminosa	153 m ²	10
3	Cambio pavimento impreso por adoquín de horm.	132,30 m ²	6
4	Colocación de dos bolardos semiautomáticos	2	4

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 7 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de que se produjera un empate entre la mejor oferta integradora y la suma de las mejores ofertas individuales de cada lote, la adjudicación recaerá en la oferta integradora.

En el supuesto de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación, para las ofertas integradoras o para alguna de las ofertas individuales de alguno de los lotes, se decidirá la adjudicación en los términos especificados en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según orden de prelación

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

establecido en dicho apartado.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

En las aperturas de las ofertas se citará a las empresas encargadas de la redacción de los proyectos para que estén presentes a los efectos de asesorar a los miembros de la misma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ostenta la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

Quien resulte adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. excluido), además de una garantía complementaria de otro 5%, suponiendo la garantía total el 10% (5.791,75 €), todo ello con el fin de salvaguardar la buena ejecución del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el presente pliego, y en su caso, el ofertado por el licitador, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	El depósito de los residuos de la actividad, se efectuará cumpliendo la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en la normativa de recogida de residuos de la construcción.

Protección de datos: Se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago, salvo que por razones del volumen de ejecución de las obras, sea más conveniente un

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

plazo superior al mensual, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición finalistas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

CÓDIGO OFICINA CONTABLE	NOMBRE OFICINA CONTABLE	CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO ÓRGANO GESTOR	NOMBRE ÓRGANO GESTOR
L01101339	Intervención	L01101339	Intervención	L01101339	Alcaldía/Junta de Gobierno/Pleno

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El contratista, salvo fuerza mayor, presentará la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- f). El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año (salvo que el adjudicatario hubiese ofertado un plazo mayor).

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán por cuenta del adjudicatario:

a.- Todos los tributos de cualquier índole que graven el presente contrato así como la ejecución de las obras previstas en el mismo, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

b.- Los gastos e impuestos de publicación de los anuncios de licitación, los de formalización de contrato en caso de elevación a escritura pública, así como los correspondientes a cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, como los carteles de publicidad de las obras a realizar. Deberá colocarse un cartel publicitario de las obras a realizar por cada uno de los lotes, de la parte subvencionada por la Diputación de Cáceres, en los términos señalados por la Diputación de Cáceres en la convocatoria y demás regulación para el Plan Activa 2.020 y otro para el Plan Activa Obras Bianaual 2.021-2022 que serán por cuenta de cada uno de los adjudicatarios de cada lote.

c.- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y replanteo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

d.- El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, carteles informativos de la subvención otorgada, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

e.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

f.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

g.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a.- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b.- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c.- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

d.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f.- El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

1.- Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones: Circunstancias: Quedará excluida cualquier oferta que no respete la propuesta establecida en este PLIEGO. No se admitirán propuestas diferentes o alternativas que las definidas, salvo que se justifique la imposibilidad de traer a lo solicitado y traiga cosa de superior categoría.

Al igual que en la oferta entre la firma de la formalización y la fecha de celebración no se admitirán propuestas diferentes o alternativas que las definidas, salvo que se justifique la imposibilidad de traer a lo solicitado y traiga cosa de superior categoría.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a.- Circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previa justificación documental de las mismas, y siempre que no sean derivadas de las obligaciones esenciales del contrato.

b.- Alcance de las modificaciones previstas podrá afectar a alguna de las obligaciones no esenciales del contrato.

c.- Condiciones de la modificación: El procedimiento de fijación de nuevos plazos no es posible en cuanto a la duración pues este contrato no admite prórroga. En cuanto al cumplimiento de los plazos en alguna de las obligaciones señaladas puede solicitarse por el adjudicatario debiéndose aprobar conforme señala la Ley por el órgano de contratación, con los requisitos exigidos en la misma.

d.- Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

**Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 204.1 de la LCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá advertir expresamente la posibilidad de modificación, en la forma y con el contenido siguientes:*

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 0,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el





Ayuntamiento de Navas del Madroño

momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los





Ayuntamiento de Navas del Madroño

informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo que corresponda de conformidad con lo acordado por el órgano de contratación y la dirección facultativa.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Intervención junto con el personal técnico del Ayuntamiento de Navas del Madroño o de las empresas contratadas para la Dirección de la Obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

	Información Básica
Responsable	Junta de Gobierno Local
Finalidad Principal	Participación en la licitación
Legitimación	Junta de Gobierno Local
Destinatarios	Ayuntamiento de Navas del Madroño
Derechos	Unidad Administrativa

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente, y en caso de obras de edificación se aplicarán la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria en dicha Ley.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra de “EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES) -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”, por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ____ de 2024.

Firma del licitador, Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

OBRAS CORRESPONDIENTES al PROYECTO denominado: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)”

1. « _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras del Ayuntamiento de Navas del Madroño, denominadas: “REDES Y PAVIMENTACIONES EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)” -PLAN ACTIVA 2024 (Nº de Obra2024_111_089)” por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, 57.917,52 € euros, IVA EXCLUIDO, y 12.162,68 €, correspondientes al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido= IMPORTE TOTAL, 70.080,20 € euros, IVA INCLUIDO.

2. Respecto al plazo de Garantía, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Asumir el compromiso expreso, en caso de ser adjudicatarios de las citadas obras, de ampliar el plazo de garantía de las mismas en (en letras y nº) _____ () AÑOS, que sumados a los DOCE (12) MESES exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elevan dicho plazo a (en letras y nº) _____ () AÑOS.

3. Respecto al plazo de Ejecución, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Asumir el compromiso expreso, en caso de ser adjudicatarios de las citadas obras, de reducir el plazo de ejecución de las mismas en (en letras y nº) _____ () SEMANAS, respecto al plazo máximo de DOS (2) MESES, establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

4. MEJORAS: En cumplimiento de la Base 11 del Pliego y ANEXO DE MEJORAS, a sabiendas de que el importe de las Mejoras ofertadas va incluido dentro del precio comprometido en la Proposición Económica, conozco y acepto que la ejecución de las siguientes mejoras, sin que impliquen coste alguno para el Ayuntamiento de Navas del Madroño:

Nº 1	MEJORA	UNIDADES	Marcar con una X: SI / NO
1	Mejora en 1 cm. el firme de mezcla bituminosa	22,83 t.	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
2	Ampliación del pavimento de mezcla bituminosa	153 m2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
3	Cambio pavimento impreso por adoquín de horm.	132,30 m2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO
4	Colocación de dos bolardos semiautomáticos	2	Me comprometo a la ejecución de esta mejora: SI - NO

En _____, a ____ de 2024.

Firma del licitador, Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

